

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00628-00

La abogada BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA, apoderada de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación para notificación personal a los demandados JESÚS ÁNGEL GIRALDO OROZCO, LUZ SERENA QUINTERO CHICA, MARIA CLARINDA PÉREZ OLAYA, ERIKA JULIETTE OLAYA SANABRIA e ISABETH ANDREA OLAYA SANABRIA ERIKA JAZMIN HERNANDEZ

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte que las mismas debieron realizarse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, norma que se encuentra vigente desde el 4 de junio de 2020 y la cual fue expedida atendiendo la situación de emergencia sanitaria.

Así las cosas, tal como lo estableció la norma mencionada las notificaciones que deban hacerse personalmente, se podrán realizar también en la forma allí indicada, esto es enviado al correo electrónico la providencia a notificar, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual.

De otro lado no puede aceptarse que se mezclen los dos procedimientos, tanto el artículo 8 del Decreto 806 y los artículos 291 del Código General del Proceso, como ocurrió en el presente asunto, con lo cual puede afectarse el derecho de defensa de la parte convocada, menos aún cuando se crea un procedimiento diferente al legalmente establecido

De otro lado en cuanto a la notificación de los señores NELSON OLAYA PÉREZ y HERNÁN OLAYA GARCÍA, conociendo la dirección de su domicilio es allí donde debe realizarse conforme lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias para notificación a los demandados JESÚS ÁNGEL GIRALDO OROZCO, LUZ SERENA QUINTERO CHICA, MARIA CLARINDA PÉREZ OLAYA, ERIKA JULIETTE OLAYA SANABRIA, ISABETH ANDREA OLAYA SANABRIA ERIKA JAZMIN HERNANDEZ, NELSON OLAYA PEREZ y HERNAN OLAYA GARCÍA, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 127 hoy **22 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139216ffeca1ab3bd0597bc1ac163e5203fc69ccc4f2e540dd071af89d333fb8**

Documento generado en 19/11/2021 02:19:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>